

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA (1)

#### PROGRAMAS

(Continuación.)

#### RAÍZ CUADRADA

*Preliminares.*—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

#### RAÍZ CÚBICA

*Preliminares.*—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Ejercicios.—Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

#### NÚMEROS INCONMENSURABLES

*Teoría de los límites.*—Definiciones y

sus consecuencias.—Ejemplo notable del límite.—Proposiciones relativas á los límites.—Operaciones con los números inconmensurables.—Medida de la magnitud inconmensurable.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables.—Generalización de las reglas de cálculo.

#### SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA ANTIGUO

*Nociones preliminares.*—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.—Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario.—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Antiguo sistema monetario.—Relación entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Algunas equivalencias de las más usuales.

#### OPERACIONES CON LOS NÚMEROS CONCRETOS

*Transformación de los números concretos.*—Definiciones.—Reglas de transformación.—Ejercicios.—Reglas para operar con los números concretos.—Adición de números concretos.—Substracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos.—Ejercicios.—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Ejercicios.

#### RAZONES Y PROPORCIONES

*Preliminares.*—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—Reglas de tres simple y compuesta.—Dependencia de magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres sim-

ple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—Ejercicios.

#### CUESTIONES DE ARITMÉTICA MERCANTIL

*Intereses simple y compuesto.*—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejercicios.—Descuento.—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuentoracional matemático.—Observación.—Ejercicios.—Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Ejercicios.

*Anualidades.*—Definición.—Problema de amortización.—Problema de capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.

*Regla la Compañía.*—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmula de la regla de compañía.—Ejercicios.—Regla de aligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejercicios.—Reglas de conjunta.—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.—Ejercicios.

#### ALGEBRA

Texto: Salinas y Benítez.

#### NOCIONES FUNDAMENTALES

*Definiciones y notación simbólica.*—Función.—Ley matemática.—Problema. Algebra.—Notación Algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios.

*Concepto de las operaciones de álgebra.*—Necesidad de nuevas notaciones.—Adición ó suma.—Substracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.—Ejercicios.

*Expresiones algebraicas.*—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.—Ejercicios.

#### OPERACIONES ELEMENTALES CON LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS Y PROPIEDADES DE LOS POLINOMIOS ENTEROS

*Preliminares.*—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Ejercicios.—Substracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.

*División.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta. Caso particular de división.—Ejercicios.

*Fracciones algebraicas.*—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.—Ejercicios.

*Propiedades de los polinomios enteros.*—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.—Ejercicios.

#### POTENCIAS Y RAICES DE LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS

*Cálculo de las cantidades radicales.*—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de los radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escollo.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios.

*Elevación á potencias.*—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los polinomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las potencias de una cantidad.—Ejercicios.

*Extracción de raíces.*—Definición.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—Ejercicios.

(Se continuará.)

(1) Véase el núm. 70 de este BOLETIN.

## GOBIERNO CIVIL

### Distrito Forestal de Madrid

Habiendo elevado el Ingeniero primero de este Distrito D. Eduardo Castellanos á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia por conducto de esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «La Cintas» sito en término de Rascatria y perteneciente al Ayuntamiento y Comunidad de Segovia, se hace saber al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para que los que tengan algo que exponer contra la operación practicada, puedan verificarlo dentro del improrrogable término de quince días, remitiendo sus protestas ó reclamaciones al Distrito Forestal (calle del Escorial, núm. 9) donde se halla el citado expediente á disposición de los que quieran revisarlo.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelens.

### Secretaría.—Negociado 6.º

La Excmo. Sra. Marquesa de Martorell, Secretaria de la Junta de Damas de Honor y Mérito, ha puesto en conocimiento de este Gobierno que la referida Junta ha dirigido una circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan invitándoles á que durante la próxima Semana Santa, promueban una cuestación á beneficio de la Inocencia y Colegio de la Paz.

Este Gobierno atendiendo al benéfico objeto á que han de destinarse los productos de la cuestación que interesa la Junta de Damas de Honor y Mérito, ha acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes, invitados á llevar á cabo tan caritativo fin para que contribuyan por todos los medios de que pueden disponer, á que la cuestación alcance los más favorables resultados, debiendo remitir con toda oportunidad el producto de la cuestación, y la lista de las señoras que la hayan hecho á la Excelentísima Sra. Marquesa de Martorell para no demorar la publicación del BOLETÍN extraordinario acostumbrado.

Madrid 20 de Marzo de 1895.—El Gobernador, M. Duque de Tamames.

### Pueblos que se citan

Alcalá de Henares, Alcobendas, Aranjuez, Arganda, Buitrago, Cadalso, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Carabanchel, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar Viejo, El Molar, El Pardo, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Hortaleza, Leganés, Loeches, Meco, Morata de Tajuña, Navalcarnero, Pinto, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo (Real sitio), San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Valdemoro, Velilla, Vicálvaro, Villarejo del Salvador y Villavieja de Ojén.

## AYUNTAMIENTOS

### Vallecas

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas; los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vallecas 23 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Guillermo Pingarrón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inocencia de esta capital, dictada en las diligencias civiles para preparar ejecución promovidas á instancia de Doña Dolores Fábregues con D. Joaquín

Torres Crespo, cuyo domicilio y paradero se ignoran; se cita á este último por medio del presente para que el día 9 de Abril próximo, á la una de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración sobre reconocimiento de las firmas que aparecen al final de dos pagarés sus fechas 27 de Agosto de 1893 por valor de 500 y 880 pesetas respectivamente; y se le hace saber á la vez que puede oponerse á que la Doña Dolores Fábregues utilice en las referidas diligencias el beneficio de pobreza que le fué otorgado para litigar en otro pleito seguido en el Juzgado de la Universidad de esta Corte; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Madrid 15 Marzo de 1895.—V.º B.º—Colmenares.—El Escribano, Vicente Moreno.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales y débitos á favor de la Hacienda; cuyo acto para la provincia de Alicante se verificará el día 24 de Abril de 1895.

1.º Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo y recargos municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Alicante; así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración.

2.º La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las dos contribuciones mencionadas, los padrones del impuesto de carruajes de lujo y los recargos municipales aprobados unos y otras para el actual año económico, que ascienden:

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| Por Territorial á pesetas... | 4.426.373'24 |
| » Industrial.....            | 1.150.997'89 |
| » Carruajes de lujo.....     | 8.645        |

Total base para el concurso. 5.586.016'13

3.º La Hacienda continuará recaudando directamente como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de Ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial é impuesto de canon por superficie de minas, que soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la Ley de 12 de Mayo de 1888, y Reales órdenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los Agen-

tes de las mismas vienen llamados á pagar en armonía con lo dispuesto en la Instrucción adicional de 11 de Agosto del presente año; contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizables en Bolsa; la con que deben tributar los capitalistas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público, los prestamistas hipotecarios, y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en los artículos 30, 37, 53 y 55 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, y epígrafes números 10, 11, 72, 103 y 107 de la tarifa 2.ª unida á dicho Reglamento.

4.º El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones é impuesto y recargos expresados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de pesetas 1'58 por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las 14 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan solo, por las sumas que ingrese en los períodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de 1.º, 2.º y 3.º grado en que incurran los contribuyentes morosos, á excepción de los que correspondan á la contribución territorial, á partir de 1893-94, que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembre del mismo año, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los Reglamentos é Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibirá, previa liquidación practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de partícipes, según lo prescrito en el art. 48 de la Instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha Instrucción, bien entendido, que el premio de cobranza solo es abonable sobre las cantidades que recauden é ingresen en la caja del Tesoro.

Los recargos de premio que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos según los ejercicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á las disposiciones establecidas en la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Cuando las fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos, satisfarán estos los recargos, costas y demás gastos del expediente de apremio.

5.º El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no solo en uso del dere-

cho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del Reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893. A este efecto, tendrá atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pecuaria, á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trate, percibirá la participación establecida en el capítulo 3.º, artículos 27, 28 y 29 del Reglamento aludido de la Inspección.

6.º El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.º El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en períodos más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la Instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del último mes de cada trimestre, habrá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación obtenida en el primero y segundo período de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle si fuere procedente, las responsabilidades que se consignen en la cláusula 21 de este pliego de condiciones.

El cargo que deba hacerse al arrendatario, se formulará con sujeción á lo determinado en el capítulo 2.º de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893, relativa á la segregación de recibos.

La data la constituirá: 1.º El importe de los ingresos realizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan, y giros satisfechos en virtud de orden administrativa. 2.º El de los recibos de bajos por haber sido objeto

de declaración de las mismas los contribuyentes á quienes aquellos afecten. Y 3.º El de expedientes de partidas fallidas y de adjudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, legalmente aprobados por la Tesorería de la provincia.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos á los efectos de las Instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación, en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva ó en inscribir las fincas arrendadas; y en general siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Más para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarse, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en su caso ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuesto expresados, se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las Leyes y Reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose por tanto como parte integrante de este pliego de condiciones, así los Reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario, consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial del impuesto de carruajes de lujo, de los recargos municipales aprobados por la Administración, y del 6 por 100 de cobranza por industrial, partiéndose para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de repartimiento, matrículas y padrones de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 349.126'01 pesetas.

Dicha fianza podrá constituirse en las

clases de efectos y forma que establece el artículo 72 de la Ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876, artículo 6.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893, constituyéndose, si se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza, sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos, que aquellas que se presten directamente á la Hacienda.

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar el arrendamiento los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudasen pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquél en que haya de celebrarse el acto, en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Alicante.

14. El acto de concurso tendrá lugar á las dos de la tarde del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corresponda, designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Alicante, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado con asistencia de Notario público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las dos á las dos y media de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó su-

curso de la provincia, el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones é impuesto á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 27.930'08 pesetas, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las dos y media el reloj del despacho, se verificará el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Alicante, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales, con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo su presidencia y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Alicante, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro de Hacienda, será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, testimonio de la primera copia de la escritura que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario, dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condicio-

nes en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará *ipso facto* rescindido el contrato y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hallan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, clase....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, fechas....., respectivamente, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... en..... de....., relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales, y cobro de débitos á favor de la Hacienda, así como el apremio por virtud de órdenes administrativas en la provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo, el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra el tanto por ciento) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 12 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Comisaría de Guerra de Madrid  
*Hospital militar*

Necesitándose para el consumo de este Establecimiento en el próximo mes de Abril los artículos que á continuación se relacionan, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, el día 30 del actual, á las once de su mañana.

*Artículos que se trata de adquirir*

| PRIMER GRUPO                | UNIDAD     |
|-----------------------------|------------|
| Azúcar.....                 | Kilogramo. |
| Azucarrillos.....           | Idem.      |
| Chocolates.....             | Idem.      |
| Acete mineral.....          | Litro.     |
| Cervezas.....               | Botella.   |
| Leña de cocina.....         | Kilogramo. |
| Acete vegetal (de segunda). | Litro.     |
| SEGUNDO GRUPO               |            |
| Bizcochos.....              | Kilogramo. |
| Merluza.....                | Idem.      |
| Queso.....                  | Idem.      |
| Riñones.....                | Idem.      |
| Jamón.....                  | Idem.      |
| Pollos.....                 | Idem.      |
| Pichones.....               | Número.    |
| Sesadas.....                | Idem.      |
| Leche de cabras.....        | Litro.     |
| Idem de burras.....         | Idem.      |

Las condiciones que han de reunir los artículos anteriores y forma de las entregas estarán de manifiesto en la oficina de esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Marzo de 1894.—El Comisario de Guerra, José Llorens.

### Agencia ejecutiva de San Martín de Valdeiglesias

D. Mariano Bravo y Aparicio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NÚMERO de orden | DÉBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS   | Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént. | NÚMERO de orden | DÉBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS   | Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént. |
|-----------------|---|--|--|-----------------|---|--|--|
|                 |   |  |  |                 |   |  |  |
| 2               | 57 69   | D. Jerónimo Arranz, un cercado á las Eras, de caber tres fanegas, de segunda, que hoy figura á nombre de Juan Manuel Rosel, como representante de los herederos de este: linda Saliente, eras de Villa; Mediodía, Gabriel Romero; Poniente, Portalera de Juan Manuel Rosel y fuente públicos, y Norte, Mariano Montero.... | 700  | 66              | 19 04   | Blasco; Mediodía, carretera; Poniente, calle, y Norte, Martín Barderas.....  | 500  |
| 4               | 9 68  | D. Juan Arranz Moreno, una casa en la calle de la Ermita: linda por derecha, Cirilo Romero; izquierda, Andrés Ruedas, y espalda, el mismo Ruedas.....  | 225  | 67              | 32 56   | D. Juan Jaro Martín, una casa en la calle de la Lanchuela, núm. 3 duplicado; linda Juan Villalba; izquierda, casa del Curato, y espalda, corral del mismo.....   | 400  |
| 7               | 11 06   | D. Juan Arranz Rodríguez, cuarta parte de casa calle de la Lanchuela, núm. 2: linda derecha, Ramón Arranz; izquierda, pajar del mismo, y espalda, callejón.....  | 300  | 71 y 45         | 15 91   | D. José Jaro, una casa en la calle del Cotanillo, número 15: linda derecha, Francisco Larios; izquierda, Antonio Montero, y espalda, Mateo Navidad.....  | 625  |
| 20              | 3 42  | D. José Blanco Montero, una casa calle de las Posadas, núm. 2: linda derecha, Plaza de Toros; izquierda, Juan Trujillo, y espalda, carretera.....  | 500  | 73              | 18 44   | D. Angel Larios, una casa en la calle de San Martín, núm. 4: linda derecha, Eugenio Sangar; izquierda, Vicente Sangar, y espalda, Juan García.....   | 400  |
| 22              | 14 36   | D. Manuel Blasco García, una casa en la calle de la Villa, núm. 13 antiguo: linda Saliente, Vicente Sangar; Mediodía, calle; Poniente, Francisco Martín, y Norte, Miguel Martín, herederos.....  | 275  | 75              | 11 04   | D. Antolin Montero, una casa calle de las Posadas, núm. 4: linda derecha, José Blanco; izquierda, Juan Arranz, y espalda, José Sangar.....   | 300  |
| 23              | 31 56   | D. Manuel Blanco Blasco, una casa pajar en la Plaza de Toros, núm. 16: linda Saliente, corral del mismo; Mediodía, Mariano Sangar; Poniente, viuda de Tiburcio Romero, y Norte, carretera.....   | 375  | 76              | 47 59   | D. Felipe Montero, una casa en la calle de Escarabajosa, núm. 7: linda derecha, Francisco Montero; izquierda, León Fernández, y espalda, Ernesto de Juan Arranz.....   | 250  |
| 28              | 25 21   | D. Pedro Blasco García, una casa en la calle del Cadalso, núm. 9: linda Saliente, Juan Montero; Mediodía, carretera; Poniente, Apolonio Blasco, y Norte, Martín Barderas.....  | 500  | 78              | 31 92   | D. Mariano Montero Sangar, una casa en la Plaza de Toros, núm. 6: linda derecha, Juan Ruedas; izquierda, León Arranz, y espalda, calle de la Iglesia.....  | 1.000  |
| 34              | 13 84   | D. Cirilo Barderas, una casa en la Plaza de Toros, núm. 3: linda Saliente, Plaza; Mediodía, Antonio Montero; Poniente, calle, y Norte, Francisco Sangar.....   | 500  | 79              | 14 04   | D. Mariano Montero de Mateo, una casa en la calle de San Martín, núm. 11: linda derecha, Mariano Sangar; izquierda, calle pública, y espalda, Tomás Sánchez Medina.....  | 500  |
| 35              | 12 48   | Doña Isabel Blanco, un cercado al sitio de Cerro Moro, cabe una fanega, de segunda, con cepas: linda Saliente, Miguel Martín; Mediodía, Esteban Fernández; Poniente, calleja, y Norte, Teodoro Sangar.....   | 180  | 80              | 8 79  | Doña Nicasia Montero, una tierra al sitio de las Pimpollas, cabe tres celemines: linda Saliente, Faustino Sangar; Mediodía, Mateo Navidad; Poniente, Faustino Sangar, y Norte, calleja pública.....              | 40   |
| 36              | 8 85  | Doña María Blanco, un cercado al sitio de las Eras, de caber seis celemines: linda Saliente, Manuel Blanco; Mediodía, calleja; Poniente, Benita Rodríguez, y Norte, Dehesa de los Propios.....   | 80   | 87              | 24 72   | D. Saturnino Moreno, una casa calle de las Pimpollas, núm. 12: linda derecha, Mariano Sangar; izquierda, Mateo Navidad, y espalda, Antonio Montero.....  | 500  |
| 41              | 32 08   | D. Julián Barderas, una casa en la Plaza de los Toros, núm. 11: linda derecha, Nicomedes Montero; izquierda, Vicente Jargo, y espalda, Nicomedes Montero.....  | 1.000  | 88              | 29 13   | D. Miguel Martín, herederos, una casa en la calle de San Martín, núm. 5: linda derecha, Esteban Fernández; izquierda, Tomás Sangar, y espalda, Francisco Martín.....   | 500  |
| 48              | 50 78   | D. Eusebio Concejal, un prado al sitio de la Rejoyada, de caber dos fanegas: linda Saliente, reguera pública; Mediodía, Mariano Montero; Poniente, Teodoro Sangar y León Arranz, y Norte, arroyo de la Cañada.....   | 400  | 89              | 46 36   | D. Nicomedes Montero, una casa en la Plaza de Toros, núm. 12: linda derecha, Juan García; izquierda, Plaza, y espalda, Victoriana Martín.....  | 750  |
| 49              | 280 60  | D. Eulogio Fernández, un herrén en la Matallana; de caber dos fanegas, de segunda: linda Saliente, María Blanco; Mediodía, calleja; Poniente y Norte, Dehesa de Propios con una portalera.....   | 340  | 92              | 11 30   | D. Julián Montero Sangar, una casa en la calle de San Martín, núm. 15: linda derecha, Francisco Montero; izquierda, Mariano Sangar, y espalda, Tomás Sánchez Medina.....   | 500  |
| "               | "   | Un herrén titulado de las Datas, cabe dos fanegas: linda Saliente, Dehesa de Propios; Mediodía y Poniente, Jerónimo Martín, y Norte, calleja.....  | 340  | 93              | 18 81   | D. Leoncio Montero, una casa en la calle de las Pimpollas, núm. 19: linda derecha, Demetrio Romero; izquierda, Francisco Larios, y espalda, Santiago Larios.....   | 625  |
| 50              | 19 26   | D. Francisco Fernández, una tierra á la Madroñera, de caber fanega y media: linda Saliente, Jerónimo Martín; Mediodía, Lorenzo Romero; Poniente, Cesareo Fernández, y Norte, Miguel Martín.....  | 180  | 100             | 22 60   | D. Fermín Montero Blasco, mitad de un prado al pozo de la Nieve, cabe dos fanegas, de segunda: linda Saliente, Francisco Sangar; Mediodía, camino; Poniente, Vicente Sangar, y Norte, León Fernández.....        | 400  |
| 52              | 45 37   | D. Mariano Fernández, un prado al sitio de la Llanadilla, de caber tres fanegas, de segunda: linda Saliente, tierra del mismo; Mediodía, Benita Rodríguez; Poniente, la misma, y Norte, camino.....  | 580  | 104             | 18 16   | D. Diego Martos Salinas, un prado á Nava la Cañada, de caber 15 fanegas, de tercera: linda Saliente, Juan Arranz; Mediodía, camino y Francisco Montero; Poniente, Teodoro Sangar, y Norte, Zacarías Montero..... | 1.120  |
| 56              | 20 82   | Doña Teresa García, una casa en la calle de las Posadas, núm. 8: linda Saliente, Tomás Romero; Mediodía, Leandro Sangar; Poniente, Juan Arranz, y Norte, calle.....  | 625  | 109             | 32 80   | D. Juan Ruedas, una cuarta parte de pajar y herrén en la calle de las Eras, núm. 14: linda derecha de ambas suertes, Benito Sangar; izquierda, Postas y Cementerio, y espalda, Mariano Montero.....              | 250  |
| 59              | 21 10   | D. Pio Jimeno, tres cuartas partes de casa en la calle de la Villa, núm. 12: linda derecha, Cárcel pública; izquierda, Manuel Ruedas, y espalda, Ramón Arranz.....   | 750  | 110             | 57 55   | D. Manuel Ruedas, una casa en la calle de la Villa, núm. 14: linda derecha, herederos de Pio Jimeno; izquierda, Ceferino Sangar, y espalda, Ramón Arranz.....  | 625  |
| 63              | 27 12   | D. Juan Manuel García Rosel, una casa en la calle de las Eras, núm. 2: linda Saliente, Apolonio  |  | 112             | 49  | D. Tomás Romero Larios, una casa en la calle de la Ermita, núm. 15: linda Saliente, Teodoro Sangar; Mediodía, Aquilino Blasco; Poniente, Mariano Montero y calle, y Norte, calle de la Ermita.....               | 1.250  |
|                 |   |  |  | 113             | 38 56   | D. Tomás Romero Barderas, una casa en la calle del Cotanillo, núm. 4: linda derecha, Agustín Arranz; izquierda, Paulino Trujillo, y espalda, Bernardino Romero.....  | 300  |
|                 |   |  |  | 114             | 22 77   | D. Eugenio Romero (viuda de), una casa calle de la Iglesia, núm. 4: linda derecha, Gabriel Romero; izquierda, Jerónimo Martín, y espalda, calle de la Villa.....   | 500  |
|                 |   |  |  | 116             | 18 21   | D. Saturnino Romero, una casa en la Plaza, número 16: linda derecha, Justo Bonhaben; izquierda, Mariano Romero, y espalda, el mismo  | 500  |
|                 |   |  |  | 117             | 12 86   | D. Ignacio Rodríguez, una casa en la calle de la Lanchuela, núm. 12: linda derecha, Esteban  |  |

| NUMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS   | Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént. | NUMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS   | Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént. |
|-----------------|---|--|---|-----------------|---|--|---|
| 119             | 10 02   | Fernández; Izquierda, Ramón Arranz, y espaldas, Juan Jaro.....   | 625   | 169             | 15 80   | Mariano Montero; Mediodía, arroyo; Poniente, Brígida Martín, y Norte, José Sangar.....   | 120   |
| 120             | 13 96   | D. Demetrio Romero, una tierra al Horcajo, de tres fanegas, ocho celemines, de segunda; linda Saliente, Patricio Romero; Mediodía, Poniente y Norte, Regino Rodríguez.....                                 | 600   | 170             | 16 48   | D. Nemesio Torres, una casa calle de las Eras, número 1: linda derecha, Santiago Blasco; Izquierda, carretera, y espaldas, Mariano Villalba  | 500   |
| 125             | 17 08   | D. Pedro Romero, un herrén en la calleja de San Martín; linda Saliente, Manuel Romero; Mediodía, el mismo; Poniente, Rafael Sangar, y Norte, calleja; cabe una fanega, tres celemines...                   | 220   | 173             | 17 59   | D. Antonio Villa (viuda de), una casa calle de las Pimpollas, núm. 4: linda derecha, callejón; izquierda, José Casado, y espaldas, Benita Rodríguez.....   | 500   |
| 127             | 16 32   | D. Bernardino Romero, una casa en la calle de las Pimpollas, núm. 3: linda derecha, Inocente Blasco; izquierda, Francisco Blanco, y espaldas, Tomás Romero.....  | 375   | 175             | 8 67  | D. Mariano Villalba, una casa calle de Cadalso, número 5: linda derecha, Nemesio Torres; izquierda, Leandro Sangar, y espaldas, Teresa García.....   | 500   |
| 128             | 14 19   | D. Manuel Romero Sangar, una casa en la calle de las Pimpollas, núm. 18: linda derecha, León Casado; izquierda, Corral de Conejo, y espaldas, Justo Bonhaben.....  | 625   | 182             | 8 28  | D. Juan Villalba, una casa calle de la Lanohuela, núm. 5: linda derecha, Cirilo Romero; izquierda, Juan Jaro, y espaldas, corral del mismo   | 625   |
| 131             | 19 27   | D. Evaristo Pérez, una casa en la calle de San Martín, núm. 18: linda derecha, Doroteo Sangar; izquierda, Eusebio Concejal, y espaldas, herrén de Tomás Sangar.....  | 750   | 186             | 8 71  | D. Ramón Serra, una tierra al Chorrillo, de caber cuatro fanegas: linda Saliente y Mediodía, tierra de Propios; Poniente, Benito Sangar, y Norte, carretera.....   | 800   |
| 132             | 28 72   | D. Mariano Sánchez Medina, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 10: linda derecha, José Montero; izquierda, Tomás Abades, y espaldas, Ceferino Sangar.....   | 750   | 188             | 9 54  | D. Eusebio Jiménez, un cercado de regadío á los Pajares, de una fanega, seis celemines: linda Norte, Juan Reolo, herederos de Barnabé Jiménez; Mediodía, camino público, y Saliente, herederos de dicho Barnabé.....           | 320   |
| 133             | 36 57   | D. Antonio Sangar (viuda de), un huerto ó cercado en Arroyo Castañuelo, de caber seis celemines, de primera: linda Saliente, Mariano Guerra; Mediodía, Camino viejo; Poniente y Norte, Leandro Sangar..... | 100   | 200             | 19 06   | Doña Dolores Jiménez, una tierra al sitio de la Era, de caber ocho fanegas: linda por todos aires, con los Propios.....  | 700   |
| 136             | 8 80  | D. Cesáreo Sangar (viuda de), un huerto á la Ermita, cabe seis celemines, de segunda: linda Saliente y Mediodía, callejas públicas; Poniente, Leandro Sangar, y Norte, Ramón Arranz..                      | 40  | 201             | 9 52  | Doña Antonia Sangar García, una octava parte de tierra al Pedroso: linda Saliente, Esteban Fernández; Mediodía, Dehesa boyal; Poniente, Doroteo Sangar, y Norte, Facundo Sangar....  | 80  |
| 138             | 31 96   | D. Mauricio Sangar, una tierra á las Eras, de seis celemines, de segunda: linda Saliente, calleja; Mediodía, eras de villa; Poniente, Clemente Barderas, y Norte, id.....                                  | 80  | 202             | 29 94   | D. Facundo Sangar García, dos terceras partes de tierra y prado á Prado Molinillo: linda Saliente y Norte, arroyo; Mediodía, Fermín Montero, y Poniente, Anastasio Montero, de caber una fanega, de primera.....               | 200   |
| 139             | 133 29  | D. Tomás Sangar Villalba, un pajar en la calle de la Ermita, núm. 11: linda derecha, herederos de Tomás Romanes; izquierda, Tomás Romero Banderas, y espaldas, Aquilino Blasco...                          | 625   | 216             | 8 28  | D. Leandro Abad, una tierra á las Cojudas, de caber 14 fanegas, de tercera: linda Saliente y Mediodía, arroyos; Poniente, carretera, y Norte, Dehesa de Propios.....   | 1.120                                       |
| 140             | 7 66  | D. Vicente Sangar Jaro, un herrén al sitio de la Pedrera, cabe tres fanegas; Saliente, Martín Barderas; Mediodía, Dehesa boyal; Poniente, Mariano Montero y calleja y Norte, carretera.....                | 500   | 219             | 26 95   | D. Julián Coiradas, una tierra al sitio de la Carbonera, de secano, de caber tres fanegas: linda Saliente, camino de Tiemblo; Mediodía, Felipe de la Trava; Poniente, Rafael Castrejón, y Norte, jurisdicción del Tiemblo..... | 500   |
| 142             | 14 58   | D. Pedro Sangar de Ramón, una casa calle de las Pimpollas, núm. 9: linda derecha, Antonio Montero; izquierda, Mariano Sangar, y espaldas, el mismo anterior.....   | 1.250                                       | 223             | 8 26  | D. Santiago Coiradas, un prado al sitio Pozo Cardales, de caber cuatro fanegas: linda Mariano Ruiz.....  | 860   |
| 143             | 30 18   | D. Bartolomé Sangar, una casa calle de Escarabajosa, núm. 9: linda derecha, Lino Abad; izquierda, Francisco Montero, y espaldas, el anterior mismo.....  | 625   | 224             | 10 34   | D. José Gil Domingo, una tierra á la Joya de la Gotera, de tres fanegas, de segunda: linda con Leandro Guerra.....   | 500   |
| 144             | 108 67  | D. Ignacio Sangar, una casa calle de la Ermita, número 20: linda derecha, Cesáreo Fernández; izquierda, Eulogio Blasco, y espaldas, Francisco Sangar.....  | 625   | 225             | 10 18   | D. Gregorio Luengo, una tierra á Pozo Cardales, de una fanega: linda con el mismo y Bruno Coiradas.....  | 160   |
| 145             | 18 75   | D. Leandro Sangar, un cercado á las Eras, de dos fanegas, de segunda: linda Saliente, Jerónimo Martín; Mediodía, calleja; Poniente, José Sangar, y Norte, Dehesa.....                                      | 300   | 227             | 22 90   | D. Mariano López Mayor, un cercado á los Manaderos, cabe tres fanegas, de segunda: linda con Francisco Castrejón.....  | 500   |
| 147             | 38 20   | D. Mariano Sangar de Eugenio, un cercado al Guindal, de caber seis celemines, de segunda: linda Saliente, Mariano Montero; Mediodía, calleja; Poniente y Norte, José Casado.....                           | 80  | 228             | 13 26   | D. Zacarias Martín, una tierra al sitio de la Carbonera, cabe dos fanegas: linda Saliente, Felipe de la Trava; Mediodía, Antonio González, herederos; Poniente, Alfonsa Castrejón, y Norte, Manuel Martín.....                 | 160   |
| 148             | 44 47   | D. Tomás Sangar Romero, una casa calle de San Martín, núm. 23: linda derecha, Eusebio Concejal; izquierda, herrén del deador, y espaldas, el mismo.....  | 625   | 229             | 11 20   | D. Alejandro Moreno, una tierra al sitio de las Eras, de caber cinco fanegas, de segunda: linda con las Eras.....  | 840   |
| 150             | 36 36   | D. Vicente Sangar García, una casa calle de la Villa, núm. 11: linda derecha, Federico Martín; izquierda, Manuel Blasco, y espaldas, de Miguel Martín.....   | 1.000                                       | 233             | 24 85   | D. Cayetano Martín, una tierra á la Carbonera, de caber cuatro fanegas, de segunda: linda con Pablo Izquierdo.....   | 680   |
| 151             | 28 22   | D. Antonio Sangar Romero, una casa calle de las Pimpollas, núm. 5: linda derecha, Francisco Sangar; izquierda, Mamerto Sangar, y espaldas, Cesáreo Fernández.....  | 800   | 235             | 20 73   | D. Cecilio Martín, un prado al Regajón, de caber nueve celemines: linda Saliente, Felipe de la Trava; Mediodía, Gumersindo Martín; Poniente, Zacarias Martín, y Norte, camino del Tiemblo.                                     | 160   |
| 153             | 20 71   | D. Ceferino Sangar, una casa calle de la Villa, número 16: linda derecha, Manuel Ruedas; izquierda, Pedro Romero, y espaldas, Ramón Arranz.....  | 500   | 236             | 14 50   | D. Antonio Peinado, una tierra de Regajón, de caber seis fanegas, de primera: linda con Tomás Peinado.....   | 1.280                                       |
| 155             | 38 68   | D. Mamerto Sangar, una casa calle de la Ermita, número 8: linda derecha, Andrés Ruedas; izquierda; Leonardo Montero, y espaldas, calle del Cotaniilo.....  | 750   | 237             | 24 85   | D. Mariano Ruiz, una tierra á Pozo Cardales, de caber seis celemines: linda Saliente, herederos de D. Pedro María Lezans; Mediodía, Santiago Coiradas; Poniente, Tiburcio Luengo, y Norte, camino del Tiemblo.....             | 80  |
| 157             | 8 20  | D. José Sangar García, una tierra puerta de Cepas, al Enebrillo, de nueve celemines: linda Saliente, Mariano Montero; Mediodía, Faustino Sangar; Norte, Benito Sangar, y Poniente, Brígida Martín.....     | 120   | 240             | 77 73   | D. Felipe de la Trava, una tierra á la Carbonera, de caber cuatro fanegas: linda el mismo y Don Regino Rodríguez.....  | 500   |
| 160             | 8 20  | D. Faustino Sangar, una viña ó tierra al Enebrillo, de caber nueve celemines: linda Saliente,  |   | 245             | 8 55  | D. Isidoro Salmerón, una tierra al Robledo y Posadillas, de caber seis fanegas: linda el mismo y D. Regino Rodríguez.....  | 720   |
|                 |   |  |   | 248             | 14 58   | Doña Victoria González, un prado en las Arañas, de caber tres fanegas: linda Saliente, Marcelo Martínez; Mediodía, tierra de la misma; Poniente, Pedro Cuéllar, y Norte, Regino Rodríguez.....                                 | 500   |
|                 |   |  |   |                 |   | D. Juan Huerta, una tierra al sitio de Arroyo Castaño, de caber cuatro fanegas: linda con arroyo y D. Ramón Saez.....  | 320   |

| NÚMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS   | Valoración de dichas cargas<br>Pesetas Cént. | NÚMERO de orden | DEBITO por principal, recargos y costas<br>Pesetas Cént. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS  | Valoración de dichas cargas<br>Pesetas Cént. |
|-----------------|--|--|--|-----------------|--|---|--|
|                 |  |  |  |                 |  |   |  |
| 230             | 8 05   | D. Francisco Menéndez, una tierra al Roblazo ó Venta del Cojo, de haber seis fanegas: linda Saliente, Eugenio Rodríguez; Mediodía, arroyo; Poniente, carretera y Mamerta González, y Norte, Julián González.....   | 480  | 72              | 3 06   | mines: linda Manuel Montero y Esteban Fernández.....  | 40   |
| 238             | 24 40  | D. Pedro Blasco García, una tierra al Morisco, de haber siete fanegas: linda Saliente, Mariano Sangar; Mediodía, Regino Rodríguez; Poniente y Norte, el mismo D. Regino.....                                       | 840  | 120             | 3 42   | D. Mariano López Blasco, una casa calle de la Lanchuela, núm. 10: linda derecha, Marcelino Sangar; izquierda, Esteban Fernández, y espalda, callejón.....   | 750  |
| 3               | 8  | D. Francisco Arranz, un cercado á la Pasaja, de haber una fanega: linda Saliente, arroyo; Mediodía, Pedro Blasco; Poniente, Ramón Arranz, y Norte, Cañada Real.....  | 160  | 166             | 1 48   | D. Melitón Romero, un cercado á la Noria, cabe dos celemines: linda Saliente, Francisco Blanco; Mediodía, José Casado; Poniente, Pedro Romero, y Norte, León Arranz.....  | 40   |
| 23              | 4 89   | D. Ignacio Blanco, cuarta parte de casa calle de la Villa, núm. 12: linda derecha, Cárcel pública; izquierda, Manuel Ruedas, y espalda, Ramón Arranz.....  | 250  | 184             | 2 48   | D. Castor Sánchez Medina, una casa calle Navahondilla, núm. 4: linda derecha, Tomás Sánchez Medina; izquierda y espalda, Esteban Fernández.....   | 250  |
| 33              | 5 54   | D. Antonio Blanco, un cercado al Concho, de haber una fanega, de segunda: linda con Isabel Blanco.....   | 160  | 193             | 1 76   | D. Francisco Cruz, un cercado en el herrén de la Morena, de haber una fanega, seis celemines: linda Saliente, Eugenia Pinel; Mediodía, Antonio Montero; Poniente, Lorenza Jaro, y Norte, la misma.....  | 180  |
| 65              | 7 46   | D. Cándido Jaro, una suerte de cercado á Prado Enebrillo, de haber seis celemines, de segunda: linda con Juan Arranz y Leandro Sangar.....   | 80   | 198             | 3 51   | D. Melitón Paños, un cercado en Canalejas, de haber dos celemines: linda Saliente, Hermenegildo Martín; Mediodía, Demetria Serrano.....   | 40   |
| 81              | 5 80   | D. Tomás Montero, una casa calle de Escarabajosa, núm. 13: linda derecha, Clemente Barderas; izquierda y espalda, Francisco Montero.....   | 250  | 198             | 3 51   | D. José Montero, un cercado titulado Angelillo, de haber una fanega: linda Saliente, Francisco Sangar; Mediodía, Juan Recio; Poniente y Norte, vecinos de Cenicientos.....  | 6  |
| 84              | 7 39   | D. Agapito Montero (viuda de), un herrén titulado de la Torre, de haber nueve celemines: linda Saliente, Teresa García; Mediodía, Mariano Montero; Poniente, Portal de la Iglesia, y Norte, Clemente Barderas..... | 120  | 212             | 3 78   | Doña Bernarda García, un cercado á Cuesta Larders: linda Saliente, Vicente Quirós; Mediodía, Diego Martos Salinas; Poniente, Doroteo Sangar, y Norte, arroyo; cabe seis celemines.....  | 80   |
| 90              | 5 34   | D. Mariano Martín, un huerto á los Leones, de haber tres celemines: linda Saliente, calleja; Mediodía, id.; Poniente, José Sangar, y Norte, León Casado.....   | 60   | 241             | 2 88   | D. Pedro Villa, quinta parte de un huerto al Pedroso, de haber tres celemines: linda con Leonarda García y Pedro Villalba.....  | 20   |
| 98              | 5 30   | Doña Brigida Martín, una casa calle Plaza de Toros, núm. 10: linda derecha, Victoriana Martín; izquierda, Juliana Blasco, y espalda, Mariano Sangar.....   | 750  | 253             | 1 23   | D. Lorenzo González, una tierra al Perdiguillo, de haber cuatro fanegas, de tercera: linda con dicho sitio y Eugenio Rodríguez.....   | 320  |
| 158             | 4 22   | D. Román Sangar, un cercado á Prado Roble, de haber tres celemines: linda Saliente, camino público; Mediodía, José Montero; Poniente y Norte, José Casado, hoy Regino Rodríguez.....                               | 40   | 259             | 2 88   | D. Francisco Blasco García, una tierra á la Cañada: linda Saliente y Mediodía, Cañada; Poniente, Victorio Montero, y Norte, carretera de haber seis celemines.....  | 40   |
| 164             | 4 84   | Doña Eugenia Sangar Blasco, una tierra á las Viñas, de haber seis celemines: linda Saliente, Ramón Arranz; Mediodía, Antonio Villa; Poniente, Vicente Sangar, y Norte, Leandro Sangar.....                         | 80   | 264             | 22 74  | D. Lucio Sánchez, una tierra puesto de viña al Enebrillo, de haber seis celemines: linda Saliente, Mariano Montero; Mediodía, Evaristo Pérez; Poniente, Leandro Sangar, y Norte, Vicente Sangar.....  | 80   |
| 165             | 4 70   | D. Tomás Sánchez Medina, una casa calle Navahondilla, núm. 2: linda derecha, Vicente Romero; izquierda, Castor Sánchez Medina, y espalda, Francisco Montero.....   | 500  |                 |  | D. José Navarro, no aparece el apéndice en que fué dado de alta por la riqueza que contribuye, pero de público se sabe que le pertenece una tierra ó prado Concejo, de haber unas cinco fanegas: linda Saliente, Dehesa de Propios; Mediodía, camino; Poniente, arroyo, y Norte, Santiago Larios..... | 400  |
| 167             | 4 70   | D. Juan Trujillo, tierra á Prado Concejo, de haber tres celemines: linda Saliente, Justo Bonhaben; Mediodía, Ignacio Sangar; Poniente, camino, y Norte, camino.....  | 40   |                 |  |   |  |
| 172             | 7 96   | D. Justo Villa, una casa y pajar en la calle de la Ermita, núm. 3: linda derecha ó izquierda, Aquilino Blasco, y espalda, Tomás Romero.....  | 500  |                 |  |   |  |
| 177             | 5 67   | D. Manuel Villa, una casa calle de la Ermita, núm. 18: linda derecha, Mariano Sangar; izquierda, Cesareo Fernández, y espalda, Antonio Sangar.....   | 375  |                 |  |   |  |
| 197             | 4 95   | Doña Demetria Serrano, un cercado á Canalejas, de dos fanegas: linda Saliente, Roque Fernández; Mediodía, Mariano Sangar; Poniente, Benito Lizana, y Norte, Juan Recio.....  | 240  |                 |  |   |  |
| 218             | 6 43   | D. Mateo Carrasco (hoy sus herederos), un prado al Regajón, de haber tres fanegas, de primera: linda con Domingo Moreno.....   | 660  |                 |  |   |  |
| 230 y 265       | 6 19   | D. Deogracias Martín, un cercado al Regajón, de cuatro fanegas: linda con Mariano Ruiz.....  | 220  |                 |  |   |  |
| 231             | 7 17   | D. Manuel Martín, una tierra á la Mangada, de dos fanegas, seis celemines: linda con Domingo Martín.....   | 420  |                 |  |   |  |
| 247             | 4 11   | D. Hermenegildo Cuéllar, una tierra en Arroyo Castaño, de haber tres fanegas: linda con dicho Arroyo y D. Ramón Saez.....  | 240  |                 |  |   |  |
| 41              | 2 74   | D. Vicente Arranz, un cercado al Hoyuelo, de haber una fanega, seis celemines: linda Saliente y Mediodía, Francisco Montero; Poniente, Nicolás Fernández, y Norte, Diego Martos Salinas.....                       | 460  |                 |  |   |  |
| 30              | 2 43   | D. Rafael Blasco, una casa calle de la Ermita, número 26: linda derecha, Eulogio Blasco; izquierda, Francisco Arranz, y espalda, Francisco Sangar.....   | 800  |                 |  |   |  |
| 40              | 3 16   | Doña María Barderas, una tierra en Arroyo Mingojil, de haber una fanega: linda con Tomás Larios.....   | 80   |                 |  |   |  |
| 43              | 4 08   | Doña Jencara Blanco, un cercado á los Nogales, de haber nueve celemines: linda Saliente, calleja; Mediodía, Pascual Villalba; Poniente, José Casado, y Norte, Ramón Arranz.....                                    | 120  |                 |  |   |  |
| 62              | 3 42   | Doña Leonarda García Montero, una quinta parte cercado al Prado Concejo, de haber dos cele-  |  |                 |  |   |  |

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 25 de Marzo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:  
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.  
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.  
 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.  
 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.  
 En Rozas de Puerto Real á 24 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Mariano Bravo.

| Banco Ibérico                       |              | PASIVO                         |               |
|-------------------------------------|--------------|--------------------------------|---------------|
|                                     |              | Pesetas. Céntimos              |               |
| Balance en 31 de Diciembre de 1894. |              | Capital.....                   | 10.000.000    |
| ACTIVO                              |              | Fianzas.....                   | 1.297.54      |
| Acciones.....                       | 8.000.000    | Créditos ulteriores.....       | 1.419.53      |
| Accionistas.....                    | 1.000.000    | Saneamientos.....              | 7.888.93      |
| Intereses por devengar..            | 1.419.53     | Obligaciones eventuales.....   | 626.884       |
| Corresponsales.....                 | 7.814.31     | Depósitos en custodia....      | 3.000         |
| Varios deudores.....                | 559.014.09   | Imposiciones.....              | 593.578       |
| Inmuebles.....                      | 1.238.248.08 | Intereses de imposiciones..... | 65.723.78     |
| Fondos públicos.....                | 78.847.50    | Partidas á disposición...      | 59.080.82     |
| Caja.....                           | 95.751.70    | Pérdidas y ganancias....       | 6.521.33      |
| Efectos á cobrar.....               | 196.830.43   | Cuentas corrientes.....        | 132.584.72    |
| Explotaciones.....                  | 322.528.21   | Fondo de reserva.....          | 2.505.20      |
| Pólizas en cartera.....             | 145.360      | Garantías supletorias....      | 145.360       |
|                                     |              |                                | 11.645.813.85 |
|                                     |              |                                | 11.645.813.85 |

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Director Gerente Interino, Emilio Arias. 67—P.  
 MADRID: 1895.—Eso. Tip. del Hospicio.